ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

lmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.ª Ana María Campos García

Concejales no integrantes autorizados:

D. José A. Moreno Ocón

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

<u>Jefa de servicio del área de Participación</u> <u>Ciudadana en funciones de asesora</u> <u>jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):</u>

D.ª Susana García Ouesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día seis de noviembre de dos mil diecisiete se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6959/2017, de dos de noviembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Se excusa la ausencia de la Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea por encontrarse fuera del municipio realizando gestiones propias de su cargo.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López, D.ª María Santana Delgado y D. Juan Carlos Ruiz Pretel.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL 19 DE OCTUBRE DE 2017, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, Y EL 23 DE OCTUBRE DE 2017, CON CARÁCTER ORDINARIO.
- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS



ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

- 3.- INTERVENCIÓN.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 20 DE OCTUBRE DE 2017 SOBRE DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017.
- 4.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE DILIGENCIA EXTENDIDA POR EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE OCTUBRE DE 2017, PUNTO 5°.
- 5.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 6.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SUP.C-2 "BAVIERA GOLF" DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP.C-2 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 18/16).
- 7.- ASUNTOS URGENTES.
- 8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL 19 DE OCTUBRE DE 2017, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, Y EL 23 DE OCTUBRE DE 2017, CON CARÁCTER ORDINARIO.- El concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a los borradores de las actas presentados para su aprobación y no formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los correspondientes a las siguientes sesiones: Extraordinaria y urgente de 19 de octubre y ordinaria de 23 de octubre, ambas de 2017.
- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 20 de octubre y 2 de noviembre de 2017, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 6629 y el 6957, dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.
- 3.- INTERVENCIÓN.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE 20 DE OCTUBRE DE 2017 SOBRE DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL



TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2017. Visto el dictamen de referencia que indica lo siguiente:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de lo previsto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se da cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, correspondiente al tercer trimestre de 2017.

Los asistentes quedaron enterados del Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017".

La Junta de Gobierno Local queda enterada de dicho dictamen y, en consecuencia, del estado de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017.

4.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE DILIGENCIA EXTENDIDA POR EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE OCTUBRE DE 2017, PUNTO 5°.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la diligencia de fecha 24 de octubre de 2017, expresando que debido a una omisión involuntaria no ha sido transcrito el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en el punto 5° del acta de 9 de octubre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

"La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones delegadas por Decreto del Excmo. Sr. alcalde n.º 4957/2015, de 18 de junio, así como por lo previsto en los arts. 3 y 13 del R.D. 429/93, de 26 de marzo, por unanimidad y en base al informe jurídico transcrito, acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por XXXXXXXX, en representación de XXXXXXXXX, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2017 (en lo referente al Expte. 76/15RDP) en virtud del cual se desestima la petición de XXXXXXXXX por no quedar acreditada la existencia de nexo causal entre la prestación del servicio público y el daño causado."

- 5.- URBANISMO.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la siguiente, de la que se dará traslado al Área de Asesoría Jurídica:
- .- Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 22 de septiembre de 2017, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo n.º 105/14 interpuesto por XXXXXXXX contra la resolución de 5 de febrero de 2014 del Secretario General Técnico del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, dictada por delegación del Ministro, que confirma en reposición la resolución de 7 de octubre de 2013 por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado, así como contra las desestimaciones presuntas por silencio

administrativo de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Declarando las citadas resoluciones ajustadas a derecho y expresa imposición de las costas procesales a la parte actora.

- 6.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SUP.C-2 "BAVIERA GOLF" DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP.C-2 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 18/16). Dada cuenta de la propuesta de referencia, de 25 de octubre de 2017, cuyo contenido es el siguiente:
- "I.- Se da cuenta del Proyecto de instrumento de planeamiento denominado "Modificación del Plan Parcial de Ordenación del SUP C-2 "BAVIERA GOLF" del PGOU de Vélez-Málaga" promovido por la Junta de Compensación del sector SUP C-2 del PGOU de Vélez-Málaga (exp. 18/16).

Dicha innovación o modificación del Plan Parcial de Ordenación tiene por objeto básicamente la realización de distintos ajustes en la ordenación pormenorizada del mismo con teniendo nueva posición de algunas zonas verdes y equipamientos del sector .

- II.- Solicitado informe jurídico al Jefe del Servicio sobre tramitación a seguir, éste ha emitido informe sobre la necesaria aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto y la aprobación inicial mediante resolución de la misma, por lo que propongo a esta Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1. c) y d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopten los siguientes ACUERDOS:
- 1°.- **Aprobar el Proyecto** de instrumento de planeamiento denominado "Modificación del Plan Parcial de Ordenación del SUP C-2 "BAVIERA GOLF" del PGOU de Vélez-Málaga" promovido por la Junta de Compensación del sector SUP C-2 del PGOU de Vélez-Málaga (exp. 18/16), documentación presentada el 19 de julio de 2017 con registro de entrada 36.784.
- 2°.- Aprobar inicialmente la "Modificación del Plan Parcial de Ordenación del SUP C-2 "BAVIERA GOLF" del PGOU de Vélez-Málaga" promovido por la Junta de Compensación del sector SUP C-2 del PGOU de Vélez-Málaga (exp. 18/16), documentación presentada el 19 de julio de 2017 con registro de entrada 36.784.
- 3°.- Someter el expediente a Información pública por término de un mes (art. 32.2° LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.



En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

La documentación expuesta al público deberá incluir, según determina el artículo 25 del RD Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS) y art 19 de la Ley 7/2002 (LOUA), un resumen ejecutivo que expresará:

- a) La delimitación, en su caso, de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente con plano de situación y alcance de dicha alteración.
- b) Los ámbitos en los que se suspenden la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

En este sentido indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 LOUA, en el ámbito del PPO, quedarán suspendidas automáticamente desde su aprobación inicial las aprobaciones autorizaciones y licencias urbanísticas siempre y unicamente cuando las nuevas determinaciones del PPO modifiquen el régimen urbanístico vigente en el ámbito del mencionado y durante un plazo máximo de dos años.

- 4°- Remitir el expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía) para emisión de <u>informe previo preceptivo</u> de acuerdo con el artículo 31.2.c de la LOUA, informe que se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo (art. 31.2.c LOUA tras la reforma de la Ley 2/2012).
- 5°.- **Notificar** el presente acuerdo a los interesados, así como dar conocimiento del mismo al Área de Urbanismo a los efectos de la tramitación del expediente."

Visto que en el expediente obra informe del jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, emitido con fecha 25 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local - LBRL-, por unanimidad aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

- 1°.- Aprobar el Proyecto de instrumento de planeamiento denominado "Modificación del Plan Parcial de Ordenación del SUP C-2 "BAVIERA GOLF" del PGOU de Vélez-Málaga" promovido por la Junta de Compensación del sector SUP C-2 del PGOU de Vélez-Málaga (exp. 18/16), documentación presentada el 19 de julio de 2017 con registro de entrada 36.784.
- 2°.- Aprobar inicialmente la "Modificación del Plan Parcial de Ordenación del SUP C-2 "BAVIERA GOLF" del PGOU de Vélez-Málaga" promovido por la Junta de Compensación del sector SUP C-2 del PGOU de Vélez-Málaga (exp. 18/16), documentación presentada el 19 de julio de 2017 con registro de entrada 36.784.

3°.- Someter el expediente a Información pública por término de un mes (art. 32.2° LOUA), mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio.

Deberá llamarse al trámite de información pública referido a los propietarios comprendidos en el ámbito del Plan Parcial de Ordenación. Dicho llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

En todos los planos y demás documentos que se sometan a información pública, el Secretario debe extender la oportuna diligencia en que haga constar que los mismos son los aprobados inicialmente.

La documentación expuesta al público deberá incluir, según determina el artículo 25 del RD Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS) y art 19 de la Ley 7/2002 (LOUA), un resumen ejecutivo que expresará:

- a) La delimitación, en su caso, de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente con plano de situación y alcance de dicha alteración.
- b) Los ámbitos en los que se suspenden la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

En este sentido indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 LOUA, en el ámbito del PPO, quedarán suspendidas automáticamente desde su aprobación inicial las aprobaciones autorizaciones y licencias urbanísticas siempre y unicamente cuando las nuevas determinaciones del PPO modifiquen el régimen urbanístico vigente en el ámbito del mencionado y durante un plazo máximo de dos años.

- 4°- Remitir el expediente completo a la Consejería competente en materia de Urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía) para emisión de <u>informe previo preceptivo</u> de acuerdo con el artículo 31.2.c de la LOUA, informe que se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo (art. 31.2.c LOUA tras la reforma de la Ley 2/2012).
- 5°.- **Notificar** el presente acuerdo a los interesados, así como dar conocimiento del mismo al Área de Urbanismo a los efectos de la tramitación del expediente.

7.- ASUNTOS URGENTES.-



A) CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO DE SAN FRANCISCO. FASES 1,4 Y 5, POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP. POPA. 06.17).- Por la concejala delegada de Empresa y Empleo, Ilma. Sra. Roberto Serrano, se justifica la urgencia del presente asunto en la finalización de las obras objeto del expediente.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta de la propuesta de referencia, de fecha 3 de noviembre de 2017, del siguiente contenido:

"Visto informe de inicio de expediente elaborado desde el Área de Empresa y Empleo con fecha 11 de septiembre de 2017 y en el que consta entre otros aspectos que el objeto de contrato y su contenido son idóneos para satisfacer las siguientes necesidades (art. 109.1 TRLCSP):

- . La naturaleza de la Obra Proyectada :
 - . De primer establecimiento, reforma o gran reparación.
- . Que la obra proyectada está incluida en el siguiente Plan:
- .La adecuación de locales se proyecta sobre el antiguo Mercado de San Francisco, cuya rehabilitación fue cofinanciada con fondos FEDER, Iniciativa Urbana " De toda la Villa"
- . Que las necesidades o los fines públicos que pretenden satisfacerse con la obra proyectada son las siguientes:
- .La adecuación de locales esta destinada a la acogida temporal de empresas en el Mercado de San Francisco.
- . Que la obra Proyectada es idónea para satisfacer esas necesidades porque :
 - .- Se fundamenta en el documento técnico aprobado
 - .- Responde a las determinaciones descritas en el Proyecto redactado
 - .- Es adecuado al fin perseguido con la intervención prevista
- . Que la ejecución directa por los Servicios Municipales de la obra proyectada se justifica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del TRLCSP, en que :
- a. Este Ayuntamiento tiene montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la obra proyectada.

La escasa entidad de la obra así como su sencillez técnica, permiten que la mayor parte de los capítulos de proyecto puedan ser ejecutados con los medios propios del Ayuntamiento.

. Y que la competencia municipal que se ejerce es una competencia:

El objeto del contrato proyectado se engloba dentro de:

. <u>Competencias propias</u> : Artículo 25.2 de la LBRL.

Artículo 9 de la LAULA.

Artículo 92.2 Estatuto de Autonomía Andalucía.

Completado el expediente para contratar la ejecución de las obras de referencia con los siguientes datos :

. DATOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

EXPEDIENTE	EXP.POPA.06.17
TIPO DE EXPEDIENTE	OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
OBJETO DEL EXPEDIENTE	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO DE SAN FRANCISCO, FASES 1, 4 Y 5 DE LA ADMINISTRACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.06.17)
COMPETENCIA QUE SE EJERCE	
PROPIA	Artículo 25.2 de la LBRL. Artículo 9 de la LAULA artículo 92,2 Estatuto de Autonomía Andalucía
ÁREA DE ORIGEN DEL EXPEDIENTE	Delegación de Empresa y Empleo
FECHA INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE	11 de septiembre de 2017
Firmado por	La Concejal Delgada de Empresa y Empleo
	Arquitecto Municipal de Empresa y Empleo
JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OBRA POR LA ADMINISTRACIÓN	Art. 24.1 a) del TRLCSP: Si el supuesto que se justifica la realización de Obras por Administración son el a) o el b) del art. 24.1 del TRLCSP, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 50 por 100 del importe total del proyecto.
COSTES A CONTRATAR SUBVENCIONADOS	NO
TRAMITACIÓN	TRAMITACIÓN ORDINARIA.

. DATOS ESPECÍFICOS



AUTOR DEL PROYECTO	xxxxxxx
APROBACIÓN	Resolución nº 5825/2017 de 12 de septiembre de 2017
FECHA DE ACTA DE REPLANTEO DEL	. 18 de septiembre de 2017
PROYECTO	Se acredita la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES Y MEDIO
URGENCIA	NO
PRESUPUESTO DE LA OBRA	
Presupuesto de Ejecución material (IVA y BI excluidos).	151.056,62 €
(*) Importe del porcentaje necesario para atender a las percepciones que puedan tener lugar por el trabajo o gestión de empresarios colaboradores a que se refiere el artículo 176 del RGLCAP:	146.9995,47 €
Total presupuesto de la obra	301.052,09 €
IVA correspondiente a/l los contrato/s a celebrar con los colaboradores.	31.499,04 €
Total Presupuesto de la obra (IVA incluido)	354.055,09 €
COSTES DE MEDIOS NECESARIOS A CONTRATAR	
Coste de Personal	46.413,76 €
. Coste de medios auxiliares	2.243,05 €
. Coste de suministros	102.112,33 €
. Coste total medios propios	123.903,77 € (IVA INCLUIDO)
COSTES DE LAS COLABORACIONES A CONTRATAR	
. Por unidades de obras . Por unidades completas del proyecto .Por instalaciones . Importe porcentaje . Total costes colaboraciones	54.511,70 € 95.483,77 €



. % respecto del P.E.M Coste Total a contratar . IVA . Coste Total a contratar (IVA incluido)	149.995,47 € 49,82 % 146.995,47 € 31.449,04 € 181.494,51 €	
	. Los Servicios Técnicos Municipales del Área de Empresa y Empleo Brigadas Municipales B y C	
COLABORADORES	SI se va a necesitar la colaboración de empresarios particulares que aporten medios o realicen unidades de obra concretas.	
MODALIDAD DE LOS CONTRATOS DE COLABORACIÓN:	. Contratando con la empresa colaboradora la ejecución de unidades completas del proyecto, instalaciones o servicios sobre la base de precio a tanto alzado, no superior al previsto en el proyecto.	

. ÓRGANO COMPETENTE

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA
	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL por aplicación de lo dispuesto en el art. 127.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, según consta en informe del Interventor General de fecha 28 de abril de 2017.

Visto el informe de la Adjunta a la Jefatura de Servicio del Área de Contratación Administrativa y Patrimonio de fecha 25 de septiembre de 2017 en el que se hace constar expresamente que el presente expediente de contratación se considera ajustado a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) al reunir los documentos exigidos en el artículo 24 del TRLCSP y demás normativa de aplicación en materia de contratación, procediendo la aprobación del mismo al órgano competente para la aprobación del gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del TRLCSP, una vez aportados al expedientes los documentos anteriormente relacionados que faltan.

Visto así mismo Certificado de existencia de crédito e informe de conformidad tras la fiscalización del Interventor General de fecha 24 de octubre de 2017, del siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente para la Ejecución de las Obras de adecuación de locales comerciales del Mercado de San Francisco, Fases 1, 4 y 5 mediante el sistema de ejecución directa por la propia Administración, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial XXXXXXXX, con un presupuesto total de 354.055,10 euros IVA incluido, (si bien en el informe de inicio de expediente figura 354.055,09 euros IVA incluido,

debido a que en el coste de las colaboraciones a contratar aparece el IVA por un importe de 31.499,04 euros, en vez de 31.499,05 euros, un céntimo de euro menos, céntimo que afecta al coste total a contratar y al total del presupuesto de la obra con IVA incluido) en el que consta la siguiente documentación:

- Acta de comprobación del replanteo previa a la obra en la que se acredita la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos.
- Proyecto técnico informado, en su caso, por la oficina de supervisión y aprobado por el órgano competente.
- Informe del Área de Contratación.
- Memoria técnica referida al Proyecto técnico de septiembre de 2017, en la que se definen las actuaciones, con presupuestos estimados de los gastos siguientes:
 - o Mano de obra.
 - Materiales.
 - Maquinaria.

Esta Intervención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente:

 Que existe crédito para hacer frente al coste total a contratar para la ejecución de la obra de referencia en la aplicación presupuestaria 120101.433.62201 Adecuación locales Mercado de San Francisco Fases 1 y 4, por importe de 305.398,29 euros, según certificado de consignación presupuestaria de esta Intervención de 10 de octubre de 2017.

En cuanto al gasto de personal, en el informe de inicio del expediente, de 11 de septiembre de 2017 y en la nota interior del Arquitecto Municipal de 5 de octubre de 2017, se establece que las obras serán ejecutadas por las Brigadas B y C de la la Empresa Municipal de Servicios, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A. (EMVIPSA), indicándose en el citado informe de inicio del expediente que "(...) siendo medios propios de esta Entidad Local, sí son suficientemente aptas para poder ejecutar la prestación en al menos un 50%". Por tanto, el crédito para hacer frente a los gastos de personal necesarios para la ejecución de la obra, por importe de 46.413,76 euros, está incluido en la operación contable 201700003345 con cargo a la aplicación presupuestaria 120201.920.44900 "Transferencia EMVIPSA déficit explotación servicio de mantenimiento de Edificios municipales".

2. Que el régimen financiero de las obras incluidas en el Proyecto es el que se detalla a continuación:

Obras de adecuación de locales comerciales del Mercado de San Francisco Fases 1, 4 y 5 por la Administración

Estado de Gastos			Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe	Capítulo	Agente financiero	Importe
4 Transferencias ctes.	Coste de personal propio para las obras	46.413,76	1 a 5 Recursos ordinarios municipales	Ayuntamiento	46.413,76
Medios auxiliares	(medios propios)	2.243,05	Recursos propios	Recursos propios	
	Materiales	123.555,92	1 a 5 Recursos ordinarios municipales	Ayuntamiento	123.555,92
6 Inversiones reales	Maquinaria	347,85	1 a 5 Recursos ordinarios municipales	Ayuntamiento	347,85
	Colaboraciones a contratar	181.494,52	1 a 5 Recursos ordinarios municipales	Ayuntamiento	181.494,52
Total		354.055,10			354.055,10

3. Que al ejecutarse las obras por administración directa del Ayuntamiento, la naturaleza de los gastos a realizar, de acuerdo con el informe del Arquitecto municipal de 11 de septiembre de 2017, queda determinada en la siguiente distribución:

Descripción	Importe
Coste de personal (incluido en el capítulo 4)	46.413,76
Medios auxiliares (medios propios)	2.243,05
Total medios propios del Ayuntamiento	48.656,81
Materiales	123.555,92
Maquinaria	347,85
Coste de las colaboraciones	181.494,52
Total a contratar	305.398,29
Total obras	354.055,10

- 4. Que los contratos de suministro y servicios que sean precisos para la ejecución de las obras habrán de tramitarse y adjudicarse conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5. Que el expediente se ajusta al supuesto del apartado a) del artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 6. Que a tenor del régimen de competencias para la aprobación del gasto, establecido por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar el expediente de



contratación.

En consecuencia, **se fiscaliza de conformidad** el expediente de contratación y la autorización del gasto propuesto.

En relación con la aplicación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha de señalar que el presente expediente debería tramitarse por medios electrónicos. No obstante, esto no es posible debido a la falta de las herramientas electrónicas necesarias".

Visto informe de sostenibilidad presupuestaria conforme a lo señalado en el artículo artículo 32.3 de la Ley de Economía Sostenible, de fecha 18 de septiembre de 2017, elaborado por el Arquitecto Municipal, XXXXXXXX, en el que consta que "(...) Asimismo se informa que los costes de mantenimiento de la nueva infraestructura serán sufragados con los precios públicos abonados por los concesionarios de los locales comerciales, de forma que el proyecto no sea generador de ingresos pero tampoco suponga gasto adicional alguno al erario municipal."

Teniendo en cuenta los documentos e informes que obran en el expediente de referencia y ante la necesidad de realizar las obras a que se refiere el presente expediente de contratación en beneficio y defensa de los intereses municipales, **SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO COMPETENTE DE LA CORPORACIÓN,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 del TRLCSP, adoptar el siguiente:

ACUERDO

- * APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO DE SAN FRANCISCO. FASES 1,4 Y 5, POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.06.17) POR LA ADMINISTRACIÓN, y en consecuencia:
- **. EJECUTAR** directamente dicha obra por el Ayuntamiento de Vélez Málaga al ser suficientemente apto para poder realizar la prestación en al menos un 50 por ciento con arreglo al Proyecto Técnico aprobado, con el personal de las brigadas B y C de EMVIPSA como medio propio de este Ayuntamiento.
- **. AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto anual hasta total del importe del Proyecto, por importe de 354.055,10 euros.
- . **DESIGNAR como Responsable del POPA** a XXXXXXXX, al que le corresponderá : supervisar con carácter general y para esta Administración su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones que se consideren necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación señalando

el ritmo de ejecución conveniente, así como reforzar el control del cumplimiento del POPA y de agilizar la solución de las incidencias que pueden surgir durante su ejecución.

En el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación.

- **. DESIGNAR** como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas.
 - .- Director de las Obras: XXXXXXXX. Ingeniero Técnico Industria

XXXXXXX Arquitecto Municipal

.- Coordinador de Seguridad y Salud : XXXXXXXX. Arquitecta Municipal

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

. **COMUNICAR** la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Empresa y Empleo de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.5 de la TRLCSP en relación con el art. 127g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

- * APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO DE SAN FRANCISCO. FASES 1,4 Y 5, POR LA ADMINISTRACIÓN. (EXP.POPA.06.17) POR LA ADMINISTRACIÓN, y en consecuencia:
- . EJECUTAR directamente dicha obra por el Ayuntamiento de Vélez Málaga al ser suficientemente apto para poder realizar la prestación en al menos un 50 por ciento con arreglo al Proyecto Técnico aprobado, con el personal de las brigadas B y C de EMVIPSA como medio propio de este Ayuntamiento.
- . AUTORIZAR Y DISPONER el gasto anual hasta total del importe del Proyecto, por importe de 354.055,10 euros.
 - . DESIGNAR como Responsable del POPA a XXXXXXXX, al que le corresponderá



: supervisar con carácter general y para esta Administración su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones que se consideren necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación señalando el ritmo de ejecución conveniente, así como reforzar el control del cumplimiento del POPA y de agilizar la solución de las incidencias que pueden surgir durante su ejecución.

En el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación.

- . **DESIGNAR** como responsables de la Dirección y Ejecución de las obras a las siguientes personas.
 - .- Director de las Obras: XXXXXXXX. Ingeniero Técnico Industria XXXXXXXX. Arquitecto Municipal
 - .- Coordinador de Seguridad y Salud : XXXXXXXX. Arquitecta Municipal

Si alguna de las personas designadas fuera empleado público municipal, en el supuesto de baja o ausencia, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Organización Interna y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

. COMUNICAR la presente resolución a los Servicios Técnicos Municipales del Área de Empresa y Empleo de forma que su recepción sirva para el inicio de las actuaciones señaladas, así como a la Intervención General y a todas aquellas Áreas, Administraciones y personas que puedan considerarse interesadas en el expediente.

B) INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE "PEATONALIZACIÓN DEL TRAMO NORTE DE LA CALLE DEL MAR EN TORRE DEL MAR".- Por el concejal secretario se justifica la urgencia del presente asunto en la finalización del plazo para presentar la documentación en Diputación Provincial.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta de la propuesta de referencia, de 6 de noviembre de 2017, del siguiente contenido:

"La Diputación Provincial de Málaga, mediante acuerdo de Pleno de 17 de octubre de 2017, aprobó definitivamente el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de octubre. Este Plan incluye dentro de las actuaciones subvencionadas el Proyecto del Ayuntamiento de Vélez Málaga de



"Peatonalización del tramo Norte de la Calle del Mar en Torre del Mar", por un importe de 207.095,20 euros, con una subvención por el total del presupuesto de la inversión.

El citado proyecto fue aprobado según Resolución de la Alcaldía número 6917/2017 de 31 de octubre de 2017, modificada por Resolución 6961/2017 de 2 de noviembre, con un presupuesto de 207.095,20 euros y un plazo de ejecución de 3 meses.

Con fecha 2 de noviembre de 2017, y de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructura el 31 de octubre de 2017, por esta Alcaldía se redactó una Memoria económica relativa a la inversión financieramente sostenible a subvencionar por la Diputación. De acuerdo con lo establecido en la normativa del citado Plan de Inversiones y en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la memoria elaborada contiene una proyección de los efectos presupuestarios y económicos de la inversión en el horizonte de su vida útil, que pone de manifiesto una reducción neta de los gastos de mantenimiento del viario objeto de la actuación para cada ejercicio.

Por su parte, la Intervención municipal el 3 de noviembre de 2017 emitió informe favorable respecto a la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la citada memoria. Además, respecto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local señala lo siguiente:

"En cuanto a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública del Ayuntamiento, en principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los mismos, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada, al cien por cien, con fondos finalistas de la Diputación Provincial de Málaga, por importe de 207.095,20 euros. En caso de que finalmente resulten concedidos dichos fondos, se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de generación de créditos, que afectará en la misma medida a las operaciones no financieras de gastos (capítulo 6) y de ingresos (capítulo 7), por lo que no altera la capacidad de financiación del Ayuntamiento en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C.), determinada con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2017.

Además, tal y como se ha establecido más arriba, la inversión para la que se ha solicitado la subvención reduce los gastos de mantenimiento que se están generando en la actualidad o que se generarían en un futuro en caso de no realizarse la inversión, minorando los gastos a corto y medio plazo, lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados".

Por todo lo anterior, y considerando el informe favorable de la Intervención municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

• Aprobar la Memoria económica de la inversión financieramente sostenible de

"Peatonalización del tramo Norte de la Calle del Mar en Torre del Mar", suscrita por la Alcaldía el 2 de noviembre de 2017."

Visto el informe del interventor general, de 3 de noviembre de 2017, según el cual:

"Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2017, aprobó definitivamente el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2017, en el que se incluye el siguiente proyecto del Ayuntamiento de Vélez Málaga:

Municipio	Actuación	Total	Financiación Diputación	Financiación Ayuntamiento
Vélez Málaga	Peatonalización del tramo Norte de la Calle del Mar en Torre del Mar.	207.095,20	207.095,20	0,00

Visto que con fecha 2 de noviembre de 2017 se recibe en esta Intervención, mediante nota interior del Área de Infraestructura, Memoria económica de la Alcaldía de 2 de noviembre de 2017 e Informe del Jefe de Servicio de Infraestructura de 31 de octubre de 2017, relativos a la sostenibilidad económica del Proyecto de "Peatonalización del tramo Norte de la Calle del Mar en Torre del Mar" y teniendo en cuenta que esta actuación, en la cantidad anteriormente indicada, será subvencionada por la Diputación Provincial, siempre y cuando este Ayuntamiento cumpla los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta, "Inversión Financieramente Sostenible", del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, y de conformidad asimismo con lo establecido en el art. 213 y ss. del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por este interventor, una vez examinada la documentación recibida, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Legislación Aplicable

- Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículo 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

SEGUNDO. Inversiones sostenibles



De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, en relación con la inversión financieramente sostenible a realizar por este Ayuntamiento, "Peatonalización del tramo Norte de la Calle del Mar en Torre del Mar":

- Este Ayuntamiento, de acuerdo con el informe de la Tesorería Municipal de 3 de noviembre de 2017, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumpliendo, por tanto, el requisito exigido en el apartado primero de la citada Disposición adicional decimosexta.
- 2. La inversión se va a imputar presupuestariamente al capítulo 6, "Inversiones reales" del Estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, y al programa 1532 "Pavimentación de vías públicas", dentro del grupo de programas 153 "Vías públicas" (previa la tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria), de acuerdo con la clasificación realizada por la Diputación en su Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017; quedando incluida en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las EELL (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).
- 3. El gasto de inversión total, en el grupo de programa señalado, no supera los 10 millones de euros y no supone incremento de los capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado al proyecto de inversión y, por tanto, no se requiere autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas.
- 4. La inversión no se refiere a adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, objeto excluido, como norma general, por la mencionada Disposición adicional decimosexta, ni tiene una vida útil inferior a cinco años. La vida útil de la inversión (40 años) se ha determinado en el informe del Jefe de Servicio de Infraestructura, de 31 de octubre de 2017, en el que, al respecto, se señala que "En la Tabla de Coeficientes de Amortización recogida en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se establecen los periodos máximos de amortización, los cuales pueden entenderse como periodo de vida útil. Para Obra Civil general establece un periodo máximo de 100 años. No obstante, se considera más razonable establecer como vida útil para una obra viaria de esta naturaleza un plazo de 40 años"
- 5. Al estar la inversión subvencionada por la Diputación Provincial, conforme al apartado tercero de la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL, este Ayuntamiento debe:
 - a) Cumplir con lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica



2/2012, de 27 de abril,

 b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

A este respecto, se ha de señalar que este Ayuntamiento no cumple los requisitos establecidos en la Disposición adicional sexta de la LOEPYSF, en tanto que:

Aun cuando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado con motivo de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 es positivo en 6.158.197,33 euros; una vez descontado el efecto que en el mismo han tenido la primera y tercera fase del mecanismo de pago a proveedores a que se ha acogido este Ayuntamiento, regulados en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero y en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, respectivamente, éste resulta negativo en 9.085.687,62 euros, como se detalla a continuación:

Remanente de tesorería para gastos generales ajustado 2016		
Descripción	Importe	
Importe total del mecanismo de Pago a proveedores (FFPP)	35.363.767,54	
Deuda viva de los préstamos del FFPP a 31-12-2016	28.843.068,04	
Capital amortizado de los préstamos del FFPP a 31-12-2016	6.520.699,50	
Importe de los préstamos destinado a pagar obligaciones reconocidas Ayto.	18.690.147,77	
Porcentaje de préstamos destinado a pago de obligaciones reconocidas	52,85%	
Capital amortizado del FFPP (obligaciones reconocidas) a 31-12-2016	3.446.262,82	
Efecto positivo del FFPP en el RTGG a 31-12-2016	15.243.884,95	
Remanente de tesorería para gastos generales a 31-12-2016	6.158.197,33	
Remanente de tesorería para gastos generales ajustado a 31-12-2016	-9.085.687,62	

Por tanto, conforme al apartado b) anterior, la inversión de este Ayuntamiento no puede conllevar gastos de mantenimiento y así debe quedar acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado. A este respecto, se han de hacer constar las siguientes precisiones:

 La Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en respuesta a la cuestión planteada por este Ayuntamiento respecto al plan económico-financiero aludido en la Disposición adicional decimosexta, en su escrito de 19 de noviembre de 2014 establecía lo siguiente:

"La aprobación de un plan económico-financiero solo resulta obligatoria, tal y

como señala el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, si al liquidar el presupuesto se incumpliera el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, de forma que la Administración incumplidora habría de formular un plan económico-financiero que le permitiera en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos citados.

Por tanto, la exigencia del plan económico financiero en el marco de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, debe entenderse en el sentido de que si una Entidad local tuviera vigente un plan económico-financiero o bien debiera aprobarlo, por haber incumplido en la liquidación del ejercicio inmediato anterior alguno de los requisitos arriba indicados, deberá acreditar en el mismo que la Inversión Financieramente Sostenible no genera gastos de mantenimiento.

Por lo que se refiere a los gastos de mantenimiento, la norma debe aplicarse en el sentido de que tal inversión no ha de generar un incremento de los gastos en bienes corrientes y servicios del Presupuesto General de la Entidad local, esto es, si la inversión llevara aparejados gastos de mantenimiento pero estos se redujeran con respecto a los gastos vigentes como consecuencia de la inversión que se persigue acometer, cabría dar por cumplido el requisito fijado en la disposición adicional sexta citada."

De esta manera, puesto que el Ayuntamiento no tiene un plan económicofinanciero en vigor, ni obligación de aprobar uno (por haber cumplido en la Liquidación de 2016 con los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto); para dar cumplimiento a lo establecido en el citado apartado de la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, los gastos de mantenimiento asociados a la actuación proyectada deben reducirse respecto a los gastos vigentes antes de realizar la inversión. Para analizar esta cuestión disponemos de las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión, contenidas en la Memoria económica de la Alcaldía de 2 de noviembre de 2017, elaboradas por el Jefe de Servicio de Infraestructura en informe emitido el 31 de octubre de 2017, que se resumen en:

Previsión de gastos de mantenimiento en el ámbito de la actuación. (Vida útil de 40 años)		
A. Gastos de mantenimiento si no se ejecuta la inversión	145.104,18	
B. Gastos de mantenimiento ejecutando la inversión con la subvención	49.848,12	
C = A-B Reducción de gastos de mantenimiento	95.256,06	

Por tanto, la inversión para la que se ha solicitado la subvención reduce los gastos de mantenimiento que se están generando en la actualidad o que se generarían en un futuro en caso de no realizarse la inversión; esto es, se minoran los gastos a

corto y medio plazo.

En cuanto a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública del Ayuntamiento, en principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los mismos, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada, al cien por cien, con fondos finalistas de la Diputación Provincial de Málaga, por importe de 207.095,20 euros. En caso de que finalmente resulten concedidos dichos fondos, se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de generación de créditos, que afectará en la misma medida a las operaciones no financieras de gastos (capítulo 6) y de ingresos (capítulo 7), por lo que no altera la capacidad de financiación del Ayuntamiento en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C.), determinada con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2017.

Además, tal y como se ha establecido más arriba, la inversión para la que se ha solicitado la subvención reduce los gastos de mantenimiento que se están generando en la actualidad o que se generarían en un futuro en caso de no realizarse la inversión, minorando los gastos a corto y medio plazo, lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados.

En conclusión, se informa favorablemente el expediente de inversión financieramente sostenible del Proyecto de "Peatonalización del tramo Norte de la Calle del Mar en Torre del Mar", por importe de 207.095,20 euros, a financiar íntegramente con cargo a la subvención de la Diputación Provincial de Málaga, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Y visto que en el expediente obra Memoria Económica e informe del ingeniero de caminos, jefe de servicio de infraestructura, de 31 de octubre de 2017, relativo a la sostenibilidad económica del proyecto de peatonalización del tramo norte de la calle del Mar de Torre del Mar.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta el siguiente acuerdo:

- .- Aprobar la Memoria económica de la inversión financieramente sostenible de "Peatonalización del tramo Norte de la Calle del Mar en Torre del Mar", suscrita por la Alcaldía el 2 de noviembre de 2017.
 - C) INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL ALCALDE PARA LA APROBACIÓN DE LA



MEMORIA ECONÓMICA DE LA INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE DE "PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE LAS CARMELITAS EN VÉLEZ-MÁLAGA". - Por el concejal secretario se justifica la urgencia del presente asunto en la finalización del plazo para presentar la documentación en Diputación Provincial.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta de la propuesta de referencia, de 6 de noviembre de 2017, del siguiente contenido:

"La Diputación Provincial de Málaga, mediante acuerdo de Pleno de 17 de octubre de 2017, aprobó definitivamente el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de octubre. Este Plan incluye dentro de las actuaciones subvencionadas el Proyecto del Ayuntamiento de Vélez Málaga de "Peatonalización de la Plaza de las Carmelitas en Vélez Málaga", por un importe de 836.939,80 euros, con una subvención por el total del presupuesto de la inversión.

El citado proyecto fue aprobado según Resolución de la Alcaldía número 6960/2017 de 2 de noviembre de 2017, con un presupuesto de 836.939,80 euros y un plazo de ejecución de 6 meses.

Con fecha 2 de noviembre de 2017, y de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Infraestructura el 2 de noviembre de 2017, por esta Alcaldía se redactó una Memoria económica relativa a la inversión financieramente sostenible a subvencionar por la Diputación. De acuerdo con lo establecido en la normativa del citado Plan de Inversiones y en la Disposición adicional decimosexta del texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la memoria elaborada contiene una proyección de los efectos presupuestarios y económicos de la inversión en el horizonte de su vida útil, que pone de manifiesto una reducción neta de los gastos de mantenimiento del viario objeto de la actuación para cada ejercicio.

Por su parte, la Intervención municipal el 3 de noviembre de 2017 emitió informe favorable respecto a la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias incluidas en la citada memoria. Además, respecto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local señala lo siguiente:

"En cuanto a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública del Ayuntamiento, en principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los mismos, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada, al cien por cien, con fondos finalistas de la Diputación Provincial de Málaga, por importe de 836.939,80 euros. En caso de que finalmente resulten concedidos dichos fondos, se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de generación de créditos, que afectará en la misma medida a las operaciones no financieras de gastos (capítulo 6) y de ingresos (capítulo 7), por lo que no altera la capacidad de financiación del Ayuntamiento en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C.), determinada con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2017.

Además, tal y como se ha establecido más arriba, la inversión para la que se ha solicitado la subvención reduce los gastos de mantenimiento que se están generando en la actualidad o que se generarían en un futuro en caso de no realizarse la inversión, minorando los gastos a corto y medio plazo, lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados."

Por todo lo anterior, y considerando el informe favorable de la Intervención municipal, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

 Aprobar la Memoria económica de la inversión financieramente sostenible de "Peatonalización de la Plaza de las Carmelitas en Vélez Málaga", suscrita por la Alcaldía el 2 de noviembre de 2017."

Visto el informe del interventor general, de 3 de noviembre de 2017, según el cual:

"Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2017, aprobó definitivamente el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2017, en el que se incluye el siguiente proyecto del Ayuntamiento de Vélez Málaga:

Municipio	Actuación	Total	Financiación Diputación	Financiación Ayuntamiento
Vélez Málaga	Peatonalización de la Plaza de las Carmelitas en Vélez Málaga, 1ª fase	836.939,80	836.939,80	0,00

Visto que con fecha 3 de noviembre de 2017 se recibe en esta Intervención, mediante nota interior del Área de Infraestructura, Memoria económica de la Alcaldía de 2 de noviembre de 2017 e Informe del Jefe de Servicio de Infraestructura de 2 de noviembre de 2017, relativos a la sostenibilidad económica del Proyecto de "Peatonalización de la Plaza de las Carmelitas en Vélez Málaga" y teniendo en cuenta que esta actuación, en la cantidad anteriormente indicada, será subvencionada por la Diputación Provincial, siempre y cuando este Ayuntamiento cumpla los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta, "Inversión Financieramente Sostenible", del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración



Local con Habilitación de carácter Nacional, y de conformidad asimismo con lo establecido en el art. 213 y ss. del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por este interventor, una vez examinada la documentación recibida, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Legislación Aplicable

- Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículo 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

SEGUNDO. Inversiones sostenibles

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL, en relación con la inversión financieramente sostenible a realizar por este Ayuntamiento, "Peatonalización de la Plaza de las Carmelitas en Vélez Málaga":

- Este Ayuntamiento, de acuerdo con el informe de la Tesorería Municipal de 3 de noviembre de 2017, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cumpliendo, por tanto, el requisito exigido en el apartado primero de la citada Disposición adicional decimosexta.
- 2. La inversión se va a imputar presupuestariamente al capítulo 6, "Inversiones reales" del Estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, y al programa 1532 "Pavimentación de vías públicas", dentro del grupo de programas 153 "Vías públicas" (previa la tramitación del correspondiente expediente de modificación presupuestaria), de acuerdo con la clasificación realizada por la Diputación en su Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2017; quedando incluida en el capítulo y en alguno de los Grupos de Programas permitidos por la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las EELL (modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo).
- 3. El gasto de inversión total, en el grupo de programa señalado, no supera los 10 millones de euros y no supone incremento de los capítulos 1 y 2 del estado de gastos vinculado al proyecto de inversión y, por tanto, no se requiere autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas.

- 4. La inversión no se refiere a adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, objeto excluido, como norma general, por la mencionada Disposición adicional decimosexta, ni tiene una vida útil inferior a cinco años. La vida útil de la inversión (40 años) se ha determinado en el informe del Jefe de Servicio de Infraestructura, de 2 de noviembre de 2017, en el que, al respecto, se señala que "En la Tabla de Coeficientes de Amortización recogida en el artículo 12 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se establecen los periodos máximos de amortización, los cuales pueden entenderse como periodo de vida útil. Para Obra Civil general establece un periodo máximo de 100 años. No obstante, se considera más razonable establecer como vida útil para una obra viaria de esta naturaleza un plazo de 40 años"
- 5. Al estar la inversión subvencionada por la Diputación Provincial, conforme al apartado tercero de la Disposición adicional decimosexta del TRLRHL, este Ayuntamiento debe:
 - a) Cumplir con lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
 - b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

A este respecto, se ha de señalar que este Ayuntamiento no cumple los requisitos establecidos en la Disposición adicional sexta de la LOEPYSF, en tanto que:

Aun cuando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado con motivo de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 es positivo en 6.158.197,33 euros; una vez descontado el efecto que en el mismo han tenido la primera y tercera fase del mecanismo de pago a proveedores a que se ha acogido este Ayuntamiento, regulados en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero y en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, respectivamente, éste resulta negativo en 9.085.687,62 euros, como se detalla a continuación:

Remanente de tesorería para gastos generales ajustado 2016		
Descripción	Importe	
Importe total del mecanismo de Pago a proveedores (FFPP)	35.363.767,54	
Deuda viva de los préstamos del FFPP a 31-12-2016	28.843.068,04	
Capital amortizado de los préstamos del FFPP a 31-12-2016	6.520.699,50	
Importe de los préstamos destinado a pagar obligaciones reconocidas Ayto.	18.690.147,77	



Remanente de tesorería para gastos generales ajustado a 31-12-2016	-9.085.687,62
Remanente de tesorería para gastos generales a 31-12-2016	6.158.197,33
Efecto positivo del FFPP en el RTGG a 31-12-2016	15.243.884,95
Capital amortizado del FFPP (obligaciones reconocidas) a 31-12-2016	3.446.262,82
Porcentaje de préstamos destinado a pago de obligaciones reconocidas	52,85%

Por tanto, conforme al apartado b) anterior, la inversión de este Ayuntamiento no puede conllevar gastos de mantenimiento y así debe quedar acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado. A este respecto, se han de hacer constar las siguientes precisiones:

 La Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en respuesta a la cuestión planteada por este Ayuntamiento respecto al plan económico-financiero aludido en la Disposición adicional decimosexta, en su escrito de 19 de noviembre de 2014 establecía lo siguiente:

"La aprobación de un plan económico-financiero solo resulta obligatoria, tal y como señala el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, si al liquidar el presupuesto se incumpliera el objetivo de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, de forma que la Administración incumplidora habría de formular un plan económico-financiero que le permitiera en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos citados.

Por tanto, la exigencia del plan económico financiero en el marco de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, debe entenderse en el sentido de que si una Entidad local tuviera vigente un plan económico-financiero o bien debiera aprobarlo, por haber incumplido en la liquidación del ejercicio inmediato anterior alguno de los requisitos arriba indicados, deberá acreditar en el mismo que la Inversión Financieramente Sostenible no genera gastos de mantenimiento.

Por lo que se refiere a los gastos de mantenimiento, la norma debe aplicarse en el sentido de que tal inversión no ha de generar un incremento de los gastos en bienes corrientes y servicios del Presupuesto General de la Entidad local, esto es, si la inversión llevara aparejados gastos de mantenimiento pero estos se redujeran con respecto a los gastos vigentes como consecuencia de la inversión que se persigue acometer, cabría dar por cumplido el requisito fijado en la disposición adicional sexta citada."

De esta manera, puesto que el Ayuntamiento no tiene un plan económicofinanciero en vigor, ni obligación de aprobar uno (por haber cumplido en la Liquidación de 2016 con los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto); para dar cumplimiento a lo establecido en el citado apartado de la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, los gastos de mantenimiento asociados a la actuación proyectada deben reducirse respecto a los gastos vigentes antes de realizar la inversión. Para analizar esta cuestión disponemos de las proyecciones económicas y presupuestarias de la inversión, contenidas en la Memoria económica de la Alcaldía de 2 de noviembre de 2017, elaboradas por el Jefe de Servicio de Infraestructura en informe emitido el 2 de noviembre de 2017, que se resumen en:

	Previsión de gastos de mantenimiento en el ámbito de la actuación. (Vida útil de 40 años)	
A.	Gastos de mantenimiento si no se ejecuta la inversión	267.122,92
В.	Gastos de mantenimiento ejecutando la inversión con la subvención	68.295,40
C =	- A-B Reducción de gastos de mantenimiento	198.827,52

Por tanto, la inversión para la que se ha solicitado la subvención reduce los gastos de mantenimiento que se están generando en la actualidad o que se generarían en un futuro en caso de no realizarse la inversión; esto es, se minoran los gastos a corto y medio plazo.

En cuanto a los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de Deuda Pública del Ayuntamiento, en principio, la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los mismos, sin que el gasto incida negativamente en tales ratios, habida cuenta de que la inversión está financiada, al cien por cien, con fondos finalistas de la Diputación Provincial de Málaga, por importe de 836.939,80 euros. En caso de que finalmente resulten concedidos dichos fondos, se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de generación de créditos, que afectará en la misma medida a las operaciones no financieras de gastos (capítulo 6) y de ingresos (capítulo 7), por lo que no altera la capacidad de financiación del Ayuntamiento en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C.), determinada con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2017.

Además, tal y como se ha establecido más arriba, la inversión para la que se ha solicitado la subvención reduce los gastos de mantenimiento que se están generando en la actualidad o que se generarían en un futuro en caso de no realizarse la inversión, minorando los gastos a corto y medio plazo, lo cual favorece el cumplimiento de los objetivos marcados.

En conclusión, se informa favorablemente el expediente de inversión financieramente sostenible del Proyecto de "Peatonalización de la Plaza de las Carmelitas en Vélez Málaga",



por importe de 836.939,80 euros, a financiar íntegramente con cargo a la subvención de la Diputación Provincial de Málaga, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Y visto que en el expediente obra Memoria Económica e informe del ingeniero de caminos, jefe de servicio de infraestructura, de 2 de noviembre de 2017, relativo a la sostenibilidad económica del proyecto de peatonalización de la Plaza de las Carmelitas en Vélez-Málaga.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta el siguiente acuerdo:

.- Aprobar la Memoria económica de la inversión financieramente sostenible de "Peatonalización de la Plaza de las Carmelitas en Vélez Málaga", suscrita por la Alcaldía el 2 de noviembre de 2017.

<u>8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.</u>- La Junta de Gobierno Local queda enterada de los siguientes:

- a) Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, publicada en el B.O.E. núm. 160, de 6 de julio, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- b) Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, publicada en el B.O.E. núm. 250, de 17 de octubre.
- c) Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección General de Empleo, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por la que se publica en el B.O.E. núm. 245, de 11 de octubre, la relación de fiestas laborales para el año 2018. Así como dos correcciones de errores de la misma que se publican en el B.O.E. núm. 252, de 19 de octubre y en el B.O.E. núm. 257, de 25 de octubre.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.